



Asamblea General

Distr. general
27 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Samoa

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-10832 (S) 130716 140716



* 1 6 1 0 8 3 2 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	9
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	14
Anexo	
Composition of the delegation	24

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Samoa se llevó a cabo en la tercera sesión, el 3 de mayo de 2016. La delegación de Samoa estuvo encabezada por Lautafi Selafi Purcell, Ministro de Comercio, Industria y Trabajo. En su 11ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Samoa.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Samoa: Congo, Ecuador e India.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Samoa se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/WSM/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/WSM/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/25/WSM/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Samoa una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación, Lautafi Selafi Purcell, Ministro de Comercio, Industria y Trabajo, declaró que Samoa consideraba el examen periódico universal una oportunidad importante no solo para reflexionar sobre su historial en materia de derechos humanos, sino también para contestar a las recomendaciones recibidas durante el examen periódico universal de mayo de 2011 y responder a las preguntas por escrito que habían presentado con antelación algunos Estados Miembros, a saber, Eslovenia, España, México y el Reino Unido.
6. Samoa tomó nota de la recomendación relativa al establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, que se había creado en 2013 en virtud de la Ley del Defensor del Pueblo. Desde entonces, la institución había desempeñado un papel activo y se había comprometido a participar a nivel nacional e internacional, elaborando el primer informe del Estado parte en materia de derechos humanos en 2015 y llevando a cabo campañas de formación, divulgación y concienciación en materia de derechos humanos en todo el país utilizando todos los tipos de medios de comunicación. La institución nacional de derechos humanos había estado trabajando concienzudamente para lograr su acreditación de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y

la Protección de los Derechos Humanos. Una vez se considere conforme, Samoa contará con la primera institución nacional de derechos humanos acreditada en la región del Pacífico.

7. El país había apoyado todas las recomendaciones formuladas con respecto a los derechos de la mujer, la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y los niños. Samoa había alcanzado un hito crucial en el plano legislativo mediante la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia de 2013, que ofrecía una mayor protección para las familias y la utilización de órdenes de protección en casos de violencia doméstica y asuntos conexos. Adicionalmente, en 2014 se había establecido el Tribunal de Familia de Samoa con el fin de proteger a las personas vulnerables, principalmente las mujeres, los niños y los jóvenes infractores. En relación con esas novedades, en 2015 se estableció un tribunal para infracciones relacionadas con el alcohol y los estupefacientes, que recibió el apoyo de los programas de género para los funcionarios del tribunal. Tanto el Tribunal de Familia como el tribunal para infracciones relacionadas con el alcohol y los estupefacientes estaban presididos por juezas del Tribunal Supremo. El establecimiento inicial de los tribunales se había realizado mediante la adscripción de juezas de Nueva Zelanda a Samoa, una de las cuales era samoana.

8. Otro instrumento legislativo notable promulgado fue la Ley Penal de 2013, que introdujo varias modificaciones importantes a las disposiciones relativas a los delitos sexuales, como el aumento de las penas máximas; una definición más amplia de los delitos, incluida una variedad de tipos de contacto sexual no deseado; y la tipificación de la violación conyugal.

9. Las medidas no legislativas para prevenir la violencia contra las mujeres y los niños se facilitaban a través del programa de género financiado por el Gobierno de Australia y el equipo de las Naciones Unidas en el país, además del apoyo complementario proporcionado por un programa regional de género financiado por el Gobierno de Australia. Se había contratado a organizaciones no gubernamentales (ONG) para realizar tareas de concienciación pública e impartir charlas en las comunidades mediante representaciones teatrales tradicionales, canciones culturales y danzas.

10. La delegación afirmó que, en respuesta a la recomendación sobre la mejora de la situación de la mujer en la sociedad y la vida política de Samoa, el país había procurado una mayor participación de la mujer en la vida política y pública mediante la aprobación por unanimidad, en junio de 2013, de una modificación de la Constitución que establecía una cuota del 10% de mujeres representantes en la Asamblea Legislativa nacional. Esa cuota establecía el nivel mínimo, y no prohibía que un número mayor de mujeres ocuparan cargos políticos en las elecciones generales futuras. Las elecciones de marzo de 2016 habían dado lugar a que una mujer ocupara el cargo de viceprimera ministra y de vicepresidenta del partido gobernante, a saber, el Partido para la Protección de los Derechos Humanos, así como a un número sin precedentes de mujeres candidatas a las elecciones y de mujeres elegidas como miembros del Parlamento (cinco).

11. Samoa reconoció que la presencia de más mujeres en el Parlamento podía tener un efecto positivo y aportar mayor sensibilización a un debate más equilibrado de las cuestiones de género, así como impulsar un avance en la armonización de las prácticas tradicionales y consuetudinarias con la legislación relativa a la mujer en la política y el empoderamiento de la mujer en general.

12. El programa previo a las elecciones destinado a aumentar la conciencia política de la población con respecto al papel que podía desempeñar la mujer había cumplido su propósito. Nunca antes había habido una cuestión tan popular que se hubiera destacado claramente ni una que hubiera suscitado tanto interés en el resultado de las elecciones. Representantes del mundo académico, en colaboración con el Ministerio de la Mujer, la

Comunidad y el Desarrollo Social y ONG, estaban iniciando conversaciones con el reducido número de aldeas que todavía no reconocían a las mujeres que ostentaban títulos.

13. Samoa también había promulgado la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013, que había introducido importantes modificaciones en su legislación laboral, tanto para empleadores como para trabajadores, como las nuevas licencias de maternidad y de paternidad, un aumento de dos a tres meses de licencia retribuida y la introducción de otros derechos laborales fundamentales, entre otros la prohibición del trabajo forzoso y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. El Gobierno iba a poner en marcha en breve la Política Nacional de Empleo de Samoa, que disponía un marco laboral basado en tres pilares: la oferta de empleo, la demanda de empleo y el marco de política. Esto aseguraría la igualdad de oportunidades en el empleo para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes. El Programa de Empleo Juvenil, que contaba con el respaldo del equipo de las Naciones Unidas en el país, así como de otros asociados para el desarrollo, centraba su labor en el establecimiento de una incubadora de empresas, prestando la asistencia y el apoyo técnicos apropiados para impulsar la creación de microempresas y pequeñas empresas por jóvenes y mujeres. El Gobierno también prestaba apoyo a la organización Women in Business, que brindaba a las mujeres y a sus familias, por lo general de bajos ingresos, la oportunidad de ganar dinero a través de pequeñas empresas agrícolas en el marco de la iniciativa De la Granja a la Mesa. El Programa complementaba las iniciativas nacionales para promover la sustitución de las importaciones, así como la utilización de cadenas de valor para alentar una producción y un consumo más eficientes y aumentar el empoderamiento económico de la mujer.

14. La delegación indicó que esas buenas prácticas de la organización Women in Business también habían atraído apoyo financiero en el contexto del Marco Integrado Mejorado de la Organización Mundial del Comercio a fin de construir una instalación de almacenamiento y procesamiento para añadir valor a los productos destinados a los mercados de exportación especializados.

15. De forma análoga, el Centro para la Pequeña Empresa brindaba acceso equitativo a hombres y mujeres en el marco de un programa de garantía de crédito para pequeñas empresas, al proporcionar garantías para los créditos a empresas concedidos por bancos comerciales. El Gobierno seguía respaldando los depósitos financieros con los bancos para sufragar el programa. Más de 2.000 pequeñas empresas, de las cuales poco más del 50% eran propiedad de mujeres, tenían acceso a financiación en el marco del programa.

16. Un programa de microcréditos gestionado por el sector privado con resultados satisfactorios seguía afianzando su clientela femenina, hasta el punto de que los bancos comerciales habían abierto sus puertas a esas mujeres empresarias concediéndoles préstamos de mayor importe.

17. Además, el Banco de Desarrollo de Samoa administraba un programa de microfinanciación destinado a grupos comunitarios de mujeres para actividades de desarrollo económico. No se imponía ninguna restricción a las mujeres para obtener financiación en Samoa de cualquier banco o institución financiera.

18. El Gobierno había aprobado la Ley de Garantías sobre Bienes Muebles de 2013, que facilitaba el acceso a la financiación y las transacciones para las empresas. La Ley también reconocía el derecho tanto de hombres como mujeres a la propiedad y a utilizar esos bienes personales en las transacciones comerciales.

19. La educación de los niños de Samoa era fundamental para el desarrollo de la nación en su conjunto; esto se había puesto de relieve en la Ley de Educación de 2009, que se centraba en la importancia de la educación obligatoria para los niños de 5 a 14 años. Samoa apoyaba la recomendación relativa al acceso a la educación para que hubiera una enseñanza primaria universal en el marco del programa de tasas escolares, inicialmente respaldado por

los Gobiernos de Australia y de Nueva Zelandia, pero que ahora estaba financiado en su totalidad por el Gobierno de Samoa. De forma análoga, había un programa de pago de los derechos de matrícula en la enseñanza secundaria, pero únicamente para los años 9º a 11º, para fomentar una mayor tasa de retención de la enseñanza primaria a la secundaria. Se estaba prestando más atención a las discrepancias emergentes en razón de las cuales el número de niñas que se matriculaban en todos los niveles de enseñanza era mayor que el de niños y los varones obtenían peores resultados que las mujeres.

20. Los programas de pago de los derechos de matrícula habían contribuido notablemente a lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio 2, relativo a la enseñanza primaria universal. El cumplimiento de la Ley de Educación Obligatoria, junto con las pruebas anecdóticas, sugerían que los vendedores ambulantes tan solo aparecían después del horario escolar. La cuestión que debía abordarse era el cumplimiento de la Ley de Trabajo Infantil.

21. Samoa estaba plenamente decidida a lograr un sistema educativo inclusivo que promoviera la integración de los niños con necesidades especiales en las escuelas ordinarias. El Programa de Integración Inclusiva se llevaba a cabo en colaboración con el Gobierno de Australia, y contaba con la participación de escuelas públicas, privadas y de misiones. El Gobierno había identificado las instituciones privadas que podían prestar servicios a los niños con discapacidad, como SENESE Inclusive Education Support Services, Loto Taumafai y Aoga Fiamalamalama.

22. Asimismo, se habían emprendido importantes reformas para poner fin a los castigos corporales en las escuelas; la Ley de Educación de 2007 prohibía los castigos corporales en las escuelas. El proyecto de ley para la protección y el cuidado de los niños, que incorporaba la Convención sobre los Derechos del Niño a la legislación nacional, englobaría la protección de los niños contra la violencia y establecería las normas que deberían cumplir los cuidadores autorizados. Samoa seguía realizando campañas de sensibilización para asegurarse de que se utilizaran formas alternativas de disciplina acordes con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención, en particular con el artículo 28, párrafo 2. Algunos de los asociados para el desarrollo de Samoa también habían institucionalizado políticas de protección de la infancia en los sectores en los que desarrollaban su labor, que habían financiado en el marco de sus programas de cooperación para el desarrollo.

23. La delegación declaró que, hasta la fecha, Samoa había solicitado y recibido apoyo para el fomento de la capacidad por parte de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, proyectos financiados por los asociados para el desarrollo, la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Samoa seguiría recabando asistencia de los organismos de las Naciones Unidas en aras del cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. En la preparación y la planificación de los programas nacionales cofinanciados por los asociados para el desarrollo de Samoa se aplicaba un enfoque basado en los derechos, de modo que se habían establecido vínculos importantes de colaboración con todas las partes interesadas y se contaba con las medidas de salvaguardia adecuadas.

24. Con respecto a la cuestión de la discapacidad, el Gobierno había adoptado las medidas necesarias para asegurarse de que se realizaran exámenes de compatibilidad legislativa y se efectuaran evaluaciones del costo de implementación a fin de que Samoa armonizara su legislación de derechos humanos con las normas internacionales. El Equipo Nacional de Tareas sobre Discapacidad, establecido en virtud de una instrucción del Consejo de Ministros, trabajaba estrechamente con Nuanua o le Alofa, el centro de coordinación para las personas con discapacidad, en colaboración con otras ONG que promovían la participación inclusiva para las personas con discapacidad a todos los niveles.

25. La alianza de Australia y Samoa invertía en dos importantes programas para las personas con discapacidad, el Programa de Discapacidad y el Programa de Educación Inclusiva. El Programa de Discapacidad fue concebido para ayudar al Gobierno de Samoa a proceder a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ahora se preveía que tuviera lugar antes de diciembre de 2016.

26. En relación con la revisión de la legislación y las medidas de políticas, el Gobierno estaba resuelto a velar por que los tratados que ya se habían ratificado, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad una vez se ratificara, se incorporaran a las leyes y los planes de aplicación nacionales. A tal fin, Samoa estaba trabajando con los organismos y oficinas gubernamentales competentes para que los principios contenidos en los tratados ratificados se incorporaran a las leyes y los programas nacionales para la aplicación.

27. Con respecto a las reformas judiciales y legislativas, uno de los objetivos fundamentales del Plan del Sector de la Administración Pública para 2014-2018 era trabajar en la creación de una comisión independiente de lucha contra la corrupción. El sector tenía la intención de solicitar asistencia técnica a los asociados para el desarrollo de Samoa en relación con la concepción y la estructura de la Comisión.

28. En la actualidad, había una alianza en materia de lucha contra la corrupción entre la Fiscalía Nacional, el Auditor y Contralor Jefe, y la policía. Una ley sobre la libertad de información debía estar basada en la dirección de las políticas nacionales. Pese a la ausencia de una ley en la materia, había libertad de acceso a la información y de difusión de información, y libertad de expresión.

29. La aplicación del Plan del Sector de la Legislación y la Justicia había dado lugar a la separación del Ministerio de Policía y el Servicio de Correccionales. La mejora de las instalaciones carcelarias incluía la reubicación en unas instalaciones mayores y la construcción de nueva infraestructura, que se financiaría con cargo al presupuesto nacional. La nueva infraestructura propuesta incluía programas de rehabilitación para los reclusos, de modo que se facilitara la reinserción en las comunidades. Esto incluía servicios de salud y asesoramiento adecuados.

30. En el marco de las reformas del sector de la legislación y la justicia, el Gobierno también había examinado la cuestión de la rehabilitación de los repatriados expulsados. La Fiscalía General, bajo los auspicios del Sector de la Legislación y la Justicia, había colaborado para instaurar la primera fundación benéfica en el Pacífico para los repatriados. El objetivo principal del Programa de Asistencia para la Integración de la Fundación Benéfica para Repatriados de Samoa era proporcionar servicios de reasentamiento, vías de reunificación familiar y alojamiento temporal para garantizar una intervención estratégica con respecto al creciente número de repatriados y un posible aumento de un comportamiento antisocial.

31. El establecimiento de un mecanismo para prestar apoyo a los repatriados durante su llegada y reasentamiento en Samoa contribuiría, desde una perspectiva de seguridad, a prevenir el desarrollo de una clase cultural marginada vinculada a las organizaciones delictivas transnacionales e involucrada en actividades delictivas y, desde una perspectiva de derechos humanos, a que los repatriados se convirtieran en miembros responsables de la comunidad samoana y contribuyeran a ella. La iniciativa estaba estableciendo redes profesionales a fin de que los repatriados pudieran demostrar a la comunidad que eran ciudadanos respetuosos de la ley y que merecían una segunda oportunidad. La ejecución satisfactoria y la sostenibilidad del programa se basaban en el apoyo de las estructuras sociales tradicionales, incluidas las familias extensas y las organizaciones confesionales.

32. La delegación declaró que se habían producido algunos cambios importantes en el sector de la salud: la licencia de maternidad era ahora de hasta 6 meses, y la licencia remunerada se había ampliado de 8 a 12 semanas, con 5 días de licencia parental.

33. El aborto era ilegal y solo podía practicarse por razones médicas, si la vida de la mujer embarazada corría peligro.

34. El Fondo de Población de las Naciones Unidas en Samoa se centraba en fortalecer la capacidad nacional para proporcionar servicios de planificación familiar y salud reproductiva, así como servicios de salud sexual y reproductiva para los jóvenes. La aplicación se centraba en establecer centros de salud para jóvenes ubicados estratégicamente, donde los jóvenes tendrían acceso a esos servicios con una garantía de confidencialidad. Un grupo creciente de jóvenes había recibido formación para educar a otros jóvenes a fin de dirigir la formación entre pares en los servicios de salud sexual y reproductiva en el ámbito de las organizaciones confesionales de jóvenes, con el respaldo de los Ministerios de Desarrollo Comunitario, de Salud y de Educación.

35. El Gobierno seguía determinado a velar por la ratificación de todas las convenciones fundamentales de derechos humanos para proteger a los ciudadanos y salvaguardar sus derechos y, por consiguiente, había aceptado las recomendaciones a ese respecto.

36. Samoa sería el primer país insular del Pacífico en ratificar los tres Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Había presentado los instrumentos de ratificación para los tres Protocolos Facultativos: a) el relativo a la participación de niños en los conflictos armados; b) el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y c) el relativo a un procedimiento de comunicaciones. Esto demostraba el firme compromiso de Samoa con la protección de los niños contra las prácticas nocivas que podían afectar a sus derechos y libertades.

37. Samoa estaba trabajando con miras a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que los derechos de las personas con discapacidad era una de las cuestiones más importantes relativas a los derechos humanos. Samoa seguiría trabajando con asociados internacionales y regionales en la elaboración de un instrumento legislativo específico e independiente en materia de discapacidad para respaldar la plena aplicación de la Convención. A continuación, Samoa ratificaría la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad antes de diciembre de 2016.

38. Samoa esperaba con interés el establecimiento de un mecanismo nacional de supervisión y examen, que se integraría en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, para realizar un seguimiento y una evaluación eficientes de todos los informes sobre derechos humanos, de modo que se facilitara el cumplimiento puntual de estas obligaciones por medio de un proceso consultivo.

39. En nombre del Gobierno de Samoa, el Ministro dio las gracias a todas las delegaciones que habían formulado observaciones en el examen periódico universal de Samoa y a la troika, integrada por el Congo, el Ecuador y la India, por la orientación proporcionada. Samoa agradeció la asistencia técnica y financiera facilitada por la comunidad internacional para cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos, y estaba decidida a seguir trabajando para cumplir sus obligaciones internacionales al respecto y proseguir su estrecha cooperación con todas las partes interesadas a fin de cumplir esos compromisos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

40. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 48 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

41. Fiji encomió la importante transición de la Oficina del Defensor del Pueblo, que, en virtud de la Ley de 2013, había pasado a convertirse en la institución nacional de derechos humanos de Samoa de conformidad con los Principios de París. Fiji señaló la aprobación de una ley en 2013 destinada a hacer frente con eficacia a la violencia doméstica.

42. La República de Corea celebró el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, la apertura del Centro Comunitario de Asistencia Jurídica y la promulgación de la Ley de Seguridad de la Familia. Le seguían preocupando las cuestiones relacionadas con la mujer y la igualdad de género y la sensibilización pública con respecto a las personas con discapacidad.

43. Georgia expresó reconocimiento por las leyes promulgadas desde el primer examen, entre otras la Ley Penal, la Ley de Seguridad de la Familia, la Ley del Centro Comunitario de Asistencia Jurídica y la Ley de Establecimientos Penitenciarios y Correccionales. Georgia encomió a Samoa por el establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos en el seno de la ya existente Oficina del Defensor del Pueblo.

44. Alemania instó a Samoa a que considerara la posibilidad de ratificar las principales convenciones en materia de derechos humanos. Aunque valoraba positivamente que se garantizara la enseñanza gratuita a todos los alumnos de enseñanza primaria y secundaria, Alemania seguía preocupada por las informaciones que apuntaban a violaciones generalizadas de los derechos del niño.

45. Ghana valoró positivamente el aumento de los programas de sensibilización sobre los derechos humanos por el Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social y la policía. Ghana celebró las reformas legislativas efectuadas para cumplir lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

46. Guatemala observó las medidas adoptadas para promover los derechos humanos. Valoró positivamente la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo para supervisar, promover y proteger los derechos fundamentales de todas las personas.

47. Haití dio las gracias a Samoa por su exhaustivo informe, observando los avances realizados en la esfera de los derechos del niño y las personas con discapacidad.

48. Costa Rica aplaudió la Ley del Defensor del Pueblo de 2013, por la que se amplió el mandato del Defensor del Pueblo y se creó la institución nacional de derechos humanos. Costa Rica acogió con agrado el establecimiento de una cuota para las mujeres miembros del Parlamento y la elección de una mujer para el cargo de viceprimera ministra.

49. Indonesia valoró positivamente los esfuerzos realizados por Samoa en la reforma legal y social, como se había recomendado en el primer ciclo. Alentó a Samoa a que siguiera promoviendo el fortalecimiento de la institución nacional independiente de derechos humanos. Indonesia alentó al país a que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

50. Irlanda encomió los avances positivos desde el primer examen. Además, instó a que se prestara más atención a los derechos del niño, y se sumó a las preocupaciones expresadas por la Organización Internacional del Trabajo por la persistencia del trabajo infantil, incluidos los niños que trabajaban como vendedores ambulantes.

51. La delegación de Samoa señaló que el Gobierno había estado trabajando en la ratificación de varios instrumentos internacionales. En respuesta a las preguntas sobre cuestiones específicas, Samoa indicó que la Constitución ya incluía disposiciones contra la tortura y los malos tratos de las personas detenidas. En relación con los efectos adversos del cambio climático, Samoa había sido recientemente signataria del Acuerdo de París sobre cambio climático, que allanaba el camino para futuras iniciativas mundiales. Inmediatamente después de su firma, Samoa había depositado su instrumento de ratificación. La recomendación del primer ciclo sobre el establecimiento de un registro de delinquentes sexuales se había aplicado y el instrumento pertinente se encontraba en la actualidad en el Parlamento para su aprobación. Autoridades e instituciones habían participado recientemente en una sesión de capacitación de una semana de duración sobre los delitos sexuales.

52. Samoa no estaba posponiendo la ratificación de los tratados internacionales; examinaría todas las convenciones de derechos humanos con miras a una posible ratificación, pero en primer lugar se aseguraría de que se contaba con un marco jurídico adecuado para su aplicación. Ese ejercicio, que era absolutamente esencial, llevaría tiempo.

53. Italia celebró los avances en la esfera de los derechos de la mujer a través de la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia, la creación de un tribunal especializado en violencia familiar y la tipificación de la violación conyugal como delito. Italia encomió a Samoa por los resultados conseguidos en el ámbito de la educación obligatoria.

54. Jamaica señaló los sólidos programas de sensibilización sobre los derechos humanos y el firme compromiso con la buena gobernanza, que hacían hincapié en el modo de vida de Samoa. Jamaica alentó a Samoa a que continuara recabando la participación de líderes religiosos para que desempeñaran un papel más activo en la promoción de los derechos de la mujer y la disminución de la violencia doméstica.

55. Malasia señaló las iniciativas adoptadas para aumentar la tasa de escolarización entre los niños con discapacidad o en situaciones socioeconómicas vulnerables. Malasia observó que se podían adoptar medidas adicionales para combatir la discriminación contra la mujer, eliminar la violencia contra los niños y promover los derechos de las personas con discapacidad.

56. Maldivas celebró los avances realizados, en particular la modificación de la Constitución que establecía una cuota del 10% de mujeres y reservaba cinco asientos para las mujeres en el Parlamento. Maldivas alentó a Samoa a que continuara entablando relaciones con los asociados internacionales, incluido el ACNUDH, para seguir fortaleciendo las iniciativas destinadas a promover y proteger los derechos humanos en Samoa.

57. México destacó la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo. Observó la labor realizada por Samoa para promover los derechos de la mujer, como se reflejaba en la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013, e instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para asegurar su aplicación efectiva.

58. Marruecos valoró positivamente el enfoque consultivo en la preparación del informe nacional. Celebró las iniciativas para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales, como la adopción de la Estrategia de Desarrollo de Samoa; la creación y formulación de 15 planes sectoriales que abarcaban ámbitos como la agricultura, la educación, las comunicaciones, la salud y la administración pública; y el Plan del Sector de la Legislación y la Justicia de Samoa para 2012-2016.

59. Namibia encomió a Samoa por las reformas de la legislación vigente, incluida la Constitución nacional, que habían creado el mandato de la Oficina del Defensor del Pueblo. Puso de relieve el programa adaptado a las escuelas “Mis Derechos”, que incluía un

concurso con simulaciones del examen periódico universal, y solicitó información relativa al programa.

60. Los Países Bajos observaron los avances realizados por Samoa en la promoción de los derechos humanos a través de sus marcos legislativos y de políticas. Expresaron preocupación por la discriminación por motivos de identidad de género. Los Países Bajos alentaron a Samoa a que colaborara más ampliamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

61. Nueva Zelanda encomió a Samoa por los progresos realizados para aumentar la participación de la mujer en el Parlamento y en los puestos directivos del Gobierno. Nueva Zelanda observó que era preciso seguir trabajando en la esfera de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

62. El Pakistán expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados en los ámbitos de la igualdad de género, el empoderamiento económico y el acceso a la justicia. Observó las reformas legislativas para adaptar la legislación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, y las medidas para establecer y mejorar las instituciones nacionales de derechos humanos. Encomió la labor para aplicar las recomendaciones relativas a la educación y el cambio climático.

63. En relación con la pena de muerte, la delegación de Samoa afirmó que esta había sido abolida en 2004. Con respecto a la propiedad de la tierra, Samoa aclaró que todas las mujeres del país podían ser propietarias y copropietarias de tierras y otros bienes, aunque en unos pocos poblados donde no se reconocía a las mujeres como titulares principales de la propiedad ese derecho no se reconocía debidamente. Samoa recalcó que se había realizado una importante labor para aumentar la conciencia de los derechos humanos entre la población, y señaló que era especialmente difícil hacer frente a ciertas cuestiones, como las prácticas discriminatorias en materia sexual, ya que entrañaban sensibilidades culturales y religiosas. Samoa también indicó que, en julio de 2016, sería uno de los 22 primeros países en presentar de forma voluntaria un informe sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

64. Los instrumentos de ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño se habían depositado y registrado ante las Naciones Unidas el 29 de abril de 2016. Se había tomado debida nota de las observaciones de las delegaciones acerca de dos importantes cuestiones: el saneamiento del agua y la salud mental.

65. Filipinas reconoció las reformas realizadas desde el primer examen de Samoa. Filipinas exhortó a la comunidad internacional a que ampliara los recursos financieros y técnicos destinados a Samoa a fin de abordar las preocupaciones suscitadas por los elevados niveles de enfermedades no transmisibles y los problemas de salud ocasionados por el cambio climático.

66. Portugal celebró la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la aprobación de la Ley de Enmienda Constitucional que establecía una cuota del 10% de mujeres parlamentarias. Portugal también acogió con satisfacción la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales del Consejo y la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia en 2013, que contenía una definición amplia de violencia doméstica.

67. Francia acogió con agrado el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos y alentó a Samoa a que prosiguiera su labor para combatir la discriminación contra la mujer.

68. Sierra Leona celebró la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la adaptación de varios servicios para las personas con discapacidad

visual. Sierra Leona alentó a Samoa a que siguiera recabando asistencia técnica para mitigar los efectos del cambio climático, y a asegurarse de que se garantizara el acceso de las mujeres a la tierra con miras a su empoderamiento económico.

69. Eslovenia señaló la persistencia de dificultades, como la prevalencia de imágenes estereotipadas de la mujer y la violencia sexual contra mujeres y niñas. También observó que las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo seguían estando penalizadas.

70. España puso de relieve la creación de una institución nacional de derechos humanos, los avances con respecto a los derechos de la mujer, y la revisión de la legislación penal para castigar la violación tanto fuera como dentro del matrimonio. Valoró positivamente las medidas adoptadas en relación con el derecho al agua potable y el saneamiento.

71. Timor-Leste expresó reconocimiento por la reforma de la Constitución que establecía una cuota de mujeres representantes en la Asamblea Legislativa, así como la ampliación de las funciones del Defensor del Pueblo. Encomió a Samoa por el establecimiento de un Tribunal de Familia y por la promulgación de la nueva Ley Penal de 2013, en la que se describían las penas por delitos sexuales.

72. Turquía celebró los progresos alcanzados por Samoa en la lucha contra la discriminación de la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres, observando la introducción en la Constitución de una cuota del 10% de mujeres representantes en la Asamblea Legislativa. Encomió la reciente aprobación de una ley para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia doméstica.

73. Ucrania elogió los logros de Samoa desde el primer examen, en particular la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Ucrania alentó a Samoa a que adoptara medidas adicionales para seguir mejorando los derechos humanos, entre otras en las esferas de los derechos de las mujeres y los niños, la salud, la justicia penal y la libertad de religión.

74. El Reino Unido encomió la labor para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a través de la promulgación de la Ley Penal y el establecimiento del Tribunal para Infracciones relacionadas con el Alcohol y los Estupefacientes. Exhortó a todos los miembros del Gobierno de Samoa a que se implicara más en el fortalecimiento de la protección de mujeres y niños contra la violencia doméstica.

75. Samoa señaló que en 2015 se había establecido un grupo de trabajo sobre el trabajo infantil y que la nueva Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible entraría en vigor el 1 de julio de 2016. El tema general de la Estrategia era la aceleración del desarrollo sostenible y la creación de oportunidades para todos. Es en ese marco en el que se cumplirían los compromisos de Samoa en materia de derechos humanos.

76. Los Estados Unidos de América encomiaron a Samoa por el éxito de las elecciones parlamentarias libres e imparciales, y consideraron alentadores los progresos realizados con respecto al aumento de la participación de la mujer en el proceso político. Expresaron preocupación por la persistencia de la violencia doméstica contra la mujer, las deficientes condiciones penitenciarias y la falta de precisión de las leyes relativas a las condiciones de trabajo peligrosas para los niños.

77. El Uruguay celebró las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y los niños. También acogió con agrado la participación de las comunidades rurales en la lucha contra la violencia en las aldeas, donde se habían llevado a cabo campañas para erradicar la violencia de género. Observó la intención de Samoa de revisar su legislación con miras a incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

78. La República Bolivariana de Venezuela observó que Samoa estaba llevando a cabo importantes reformas legislativas para ajustar su legislación nacional a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Observó la reforma constitucional de 2013, que había establecido una cuota del 10% de mujeres representantes en la Asamblea Legislativa. También observó que, pese a la falta de recursos, la educación inclusiva había seguido siendo una cuestión prioritaria.

79. Argelia observó que Samoa había fortalecido su marco jurídico nacional para reducir la desigualdad de género y combatir la violencia contra los niños y la tortura. Argelia observó que, pese a la falta de recursos, Samoa había realizado una labor encomiable en ámbitos como la educación infantil, la atención a las personas con discapacidad y la salud.

80. La Argentina señaló que, desde el ciclo anterior del examen periódico universal, Samoa había adoptado medidas legislativas y de otra índole para dar curso a las recomendaciones que había recibido. Instó a Samoa a que continuara los avances en la promoción y protección de los derechos humanos.

81. Armenia observó la Política de Educación Inclusiva de 2014 y valoró positivamente que se centrara en la mejora de las oportunidades educativas para niños de corta edad y niños con discapacidad. También celebró la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia de 2013, que proporcionaba protección a mujeres y niños contra la violencia doméstica, y alentó a Samoa a que intensificara sus esfuerzos a ese respecto.

82. Australia encomió la aplicación por Samoa de su Ley de 2013 para garantizar que el 10% de los miembros del Parlamento nacional fueran mujeres. Reconoció las iniciativas adoptadas por Samoa para abordar la violencia contra mujeres y niñas, incluida la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia de 2013.

83. El Brasil tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por Samoa desde 2011 para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Reconoció las medidas adoptadas por Samoa para eliminar las peores formas de trabajo infantil mediante la revisión de su legislación laboral. Acogió con satisfacción la publicación por la Oficina del Defensor del Pueblo de su primer informe y la firma por Samoa de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014.

84. Cabo Verde celebró el establecimiento de la institución nacional de derechos humanos como parte de la Oficina del Defensor del Pueblo, los logros relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las políticas en favor de las mujeres y la educación infantil, y la nueva ley penal sobre delitos sexuales.

85. El Canadá acogió con agrado la introducción de disposiciones legislativas en 2013 que exigían que en el Parlamento hubiera al menos cinco mujeres representantes, y observó con satisfacción la elección sin precedentes de cinco mujeres como miembros del Parlamento en las elecciones generales de 2016, que había incluido la elección de la primera mujer en el cargo de viceprimera ministra de Samoa.

86. Chile valoró las medidas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y celebró la decisión de Samoa de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Chile destacó la aprobación de una ley que prohibía los castigos corporales a niños en el entorno escolar, y la reforma de la legislación nacional con miras a armonizarla con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

87. China observó con satisfacción la aplicación de estrategias para estimular el desarrollo sostenible y la promoción por Samoa de los derechos de las mujeres y los niños, la educación y la salud. China encomió la cooperación de Samoa con el ACNUDH, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las

Mujeres (ONU-Mujeres) y otros asociados para el desarrollo, y exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara cooperación técnica a Samoa.

88. Honduras celebró los esfuerzos de Samoa para aplicar las recomendaciones que había recibido durante su primer examen periódico universal. Encomió a Samoa por la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y expresó la esperanza de que esta última se ratificara en breve.

89. Cuba señaló la aprobación de varias leyes que habían contribuido a mejorar el marco jurídico para la promoción y protección de los derechos humanos. Los avances más importantes se habían logrado en el ámbito de los derechos del niño, en particular con respecto a los niños con discapacidad, la igualdad de género y la representación de la mujer en el ámbito político.

90. Chipre celebró la promulgación de la Ley del Defensor del Pueblo de 2013, en virtud de la cual la Oficina del Defensor del Pueblo pasó a convertirse en la institución nacional de derechos humanos de Samoa, así como la aprobación de la Ley de Seguridad de la Familia de 2013 y la modificación de la Constitución que establecía una cuota del 10% de mujeres representantes en la Asamblea Legislativa.

91. Dinamarca observó con satisfacción que Samoa, durante su primer examen periódico universal, había aceptado las recomendaciones de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y expresó la esperanza de que Samoa estuviera adoptando medidas para sumarse a los 159 Estados partes en la Convención. A ese respecto, Dinamarca destacó que la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura estaba dispuesta a estudiar vías para ayudar al Gobierno a avanzar hacia la ratificación.

92. Egipto elogió los progresos realizados por Samoa en los ámbitos de los derechos del niño, la mujer, la participación política, la educación y la salud. Egipto reconoció el compromiso del Gobierno con, entre otras cosas, la adopción de la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Política de Salud Reproductiva. Egipto consideraba alentador el establecimiento de una dependencia especial de investigaciones encargada de supervisar e investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos.

93. Montenegro pidió a Samoa que explicara en mayor detalle las actividades realizadas para respaldar la labor del Defensor del Pueblo, al tiempo que se aseguraba de que contara con recursos suficientes para que pudiera llevar a cabo eficazmente su mandato. Montenegro observó los esfuerzos realizados para ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y pidió a la delegación que proporcionara información adicional sobre la situación actual del proceso de ratificación.

94. La delegación de Samoa expresó su sincero agradecimiento a todos los países que participaron en el diálogo interactivo y les aseguró que todas las recomendaciones se examinarían con detenimiento.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

95. **Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Samoa, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:**

95.1 **Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Georgia) (Italia) (Portugal) (Ucrania) (Guatemala);**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 95.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Pakistán) (República de Corea);
- 95.3 Ratificar y aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva Zelanda);
- 95.4 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, al hacerlo, procurar una educación adecuada para los niños con discapacidad mental y física (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 95.5 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Uruguay);
- 95.6 Completar el proceso de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Turquía);
- 95.7 Continuar desarrollando sus satisfactorios programas para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (República Bolivariana de Venezuela);
- 95.8 Intensificar las iniciativas y medidas con miras a adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad (Argentina);
- 95.9 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para asegurarse de que se salvaguarden los derechos de las personas con discapacidad (Australia);
- 95.10 Continuar las iniciativas en curso encaminadas a ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en consonancia con las recomendaciones aceptadas durante su primer examen en 2011 (Ghana);
- 95.11 Ratificar los tres Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño: el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y el Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (Francia);
- 95.12 Firmar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (República de Corea);
- 95.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Uruguay) (Guatemala);
- 95.14 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Alemania);
- 95.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Costa Rica);

- 95.16 Adoptar las medidas necesarias en el ámbito legislativo, así como medidas de políticas, y asignar los recursos necesarios para incorporar y aplicar de manera eficaz la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su legislación nacional (Honduras);
- 95.17 Seguir promoviendo la igualdad de género mediante la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en lo que respecta al acceso al empleo (Chipre);
- 95.18 Adoptar medidas positivas para aplicar la Ley de Seguridad de la Familia entre las fuerzas del orden (Fiji);
- 95.19 Modificar la Ley de Seguridad de la Familia para procurar anonimato y protección a las personas que presenten denuncias de violencia doméstica en virtud de la Ley (Fiji);
- 95.20 Velar por el cumplimiento de la Ley de Seguridad de la Familia de 2013, en particular asegurando la prohibición absoluta del acoso sexual y la violación conyugal (Estados Unidos de América);
- 95.21 Armonizar las leyes nacionales con las normas internacionales relativas a los derechos de la mujer y del niño (Ucrania);
- 95.22 Incrementar los esfuerzos para conciliar la legislación interna con lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer mediante la inclusión de una definición específica de discriminación contra la mujer que sea conforme al artículo 1 de la Convención (Chile);
- 95.23 Seguir mejorando las políticas nacionales para promover los derechos de la mujer (Georgia);
- 95.24 Continuar respaldado la labor de la institución nacional de derechos humanos, en consonancia con los Principios de París y en colaboración con la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, para crear conciencia acerca de los derechos humanos y llevar a cabo más actividades de derechos humanos en Samoa (Indonesia);
- 95.25 Asignar recursos humanos y materiales suficientes a la comisión nacional de derechos humanos (España);
- 95.26 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);
- 95.27 Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Turquía);
- 95.28 Redoblar los esfuerzos para fortalecer su institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Honduras);
- 95.29 Seguir aumentando la conciencia en materia de derechos humanos como un aspecto complementario del modo de vida de Samoa (Jamaica);
- 95.30 Intensificar las iniciativas para impartir capacitación en materia de derechos humanos a las fuerzas de seguridad (Malasia);
- 95.31 Llevar a cabo campañas de sensibilización pública y programas educativos sobre cuestiones de derechos humanos, dirigidos a todos los sectores de la población (Sierra Leona);

- 95.32 Incrementar las actividades para aumentar la participación de la mujer en la vida pública y en la adopción de decisiones (Turquía);
- 95.33 Seguir consolidando sus políticas de derechos humanos, en particular en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de continuar mejorando la calidad de vida de su pueblo, especialmente de los sectores más vulnerables de la población (República Bolivariana de Venezuela);
- 95.34 Dar curso a las recomendaciones que figuran en el informe de 2015 sobre la situación de derechos humanos, en particular las relativas a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los presos (Australia);
- 95.35 Continuar aplicando medidas para mejorar los derechos de las personas con discapacidad, en particular a través de la aplicación de la Política de Discapacidad 2016-2020 (Cuba);
- 95.36 Establecer un comité interministerial encargado del cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado que, entre otras cosas, coordine la elaboración de los informes nacionales que se deben presentar a los órganos de tratados y organice las visitas al país por los procedimientos especiales del Consejo (Portugal);
- 95.37 Presentar los informes atrasados al Comité de Derechos Humanos y al Comité contra la Desaparición Forzada (Sierra Leona) (Ucrania);
- 95.38 Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales alentando las visitas de los grupos de trabajo y los relatores especiales (Turquía);
- 95.39 Adoptar las medidas necesarias para eliminar las dificultades a que se enfrentan las personas con discapacidad, entre otras cosas mejorando el acceso a los espacios y servicios públicos, y empoderando a los niños y las mujeres con discapacidad para que ejerzan sus derechos (República de Corea);
- 95.40 Emprender iniciativas concretas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer (República de Corea);
- 95.41 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos de la mujer (Marruecos);
- 95.42 Intensificar las actividades para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos que discriminan a la mujer, entre otras cosas a través de un programa integral de sensibilización pública (Eslovenia);
- 95.43 Poner en práctica una estrategia integral para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos que discriminan a la mujer (Namibia);
- 95.44 Revisar y reformar todas las políticas, leyes y prácticas que restrinjan los derechos de la mujer a la igualdad en el empleo, la propiedad y la financiación, así como el acceso a la atención médica y los servicios conexos (Haití);
- 95.45 Adoptar medidas concretas para mejorar el acceso de las mujeres al trabajo decente y a otras oportunidades económicas con miras a alcanzar la igualdad de género (Malasia);
- 95.46 Poner en práctica programas de concienciación y formación para el personal de las escuelas y los alumnos a fin de crear entornos educativos seguros y sin discriminación (Maldivas);

- 95.47 Prohibir la discriminación por motivos de identidad de género en la legislación laboral, en particular modificando la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2013 (Países Bajos);
- 95.48 Impartir formación en competencia sobre cuestiones de género y legislación sobre violencia doméstica a sus fuerzas de seguridad, como la policía, los fiscales y los jueces (Fiji);
- 95.49 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y poner fin a la violencia doméstica, entre otras cosas estableciendo centros de acogida para las personas amenazadas, en coordinación con Samoa Victim Support Group (Brasil);
- 95.50 Investigar y enjuiciar todas las denuncias e incidentes de actos de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia doméstica. Poner en práctica programas de capacitación destinados específicamente a las fuerzas del orden, y colaborar con los dirigentes de las comunidades en la elaboración de campañas de educación pública (Canadá);
- 95.51 Adoptar medidas activas para seguir promoviendo los derechos del niño, emprendiendo actividades de concienciación sobre la violencia doméstica y el trabajo infantil y recalando la importancia de que los alumnos asistan a la escuela (Alemania);
- 95.52 Establecer medidas para prevenir y combatir la violencia conyugal y sexual y prestar asistencia y protección adecuadas a las víctimas, en particular en las zonas rurales (Haití);
- 95.53 Considerar, lo antes posible, la posibilidad de recopilar datos estadísticos sobre los delitos sexuales cometidos contra niños y crear un registro de las personas que hayan sido declaradas culpables de tales delitos (Haití);
- 95.54 Promover campañas de sensibilización destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Italia);
- 95.55 Asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia reciban una ayuda adecuada y que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Italia);
- 95.56 Establecer mecanismos eficaces para denunciar los casos de maltrato infantil y garantizar una reparación y rehabilitación adecuadas para los niños víctimas (Malasia);
- 95.57 Establecer un centro de acogida para las víctimas de violencia y abusos sexuales (Maldivas);
- 95.58 Formular un plan de acción nacional para combatir la trata de personas que incluya medidas para la rehabilitación de las víctimas y la capacitación de los agentes que participen en la investigación de estos delitos (México);
- 95.59 Establecer mecanismos eficaces y transparentes para prevenir la violencia, en particular contra mujeres, niñas y niños, y velar por que estos mecanismos dispongan de la capacidad y los recursos necesarios para su funcionamiento (México);
- 95.60 Adoptar medidas integrales para prevenir y combatir la violencia doméstica y asegurarse de que las mujeres tengan acceso a medios inmediatos de reparación y protección y que los autores sean enjuiciados (Portugal);

- 95.61 Mejorar la protección de los niños contra la violencia y el trabajo infantil mediante el fortalecimiento de la legislación, a fin de salvaguardar su bienestar y su derecho a la educación (Portugal);
- 95.62 Concluir la promulgación del proyecto de ley para establecer una política contra el acoso en el sector público (España);
- 95.63 Velar por la aplicación en el sector privado de las disposiciones contra el acoso sexual previstas en la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo (España);
- 95.64 Establecer un mecanismo de coordinación para combatir el trabajo infantil, incluidas todas sus peores formas (Estados Unidos de América);
- 95.65 Imponer penas más severas por actos de violencia sexual y maltrato de niños, con miras a reforzar las leyes relativas a la protección de la infancia, así como establecer nuevas vías para presentar denuncias de maltrato de niños, agresión sexual e incesto que estén adaptadas a los niños (Uruguay);
- 95.66 Reforzar las medidas destinadas a combatir el maltrato de niños (Argelia);
- 95.67 Elevar el nivel de protección de los niños, en particular contra el abuso sexual y el trabajo infantil (Cabo Verde);
- 95.68 Seguir avanzando en la armonización de su legislación en materia de trabajo infantil con las normas internacionales (Chile);
- 95.69 Proseguir las iniciativas nacionales para el establecimiento de tribunales especializados en la violencia contra la mujer, en particular en la violencia doméstica y sexual (Guatemala);
- 95.70 Agilizar el proceso para la aprobación del proyecto de ley por el que se revisa la edad de responsabilidad penal (Turquía);
- 95.71 Impartir formación al personal del Servicio de Policía de Samoa sobre los derechos humanos de las personas acusadas o detenidas, y asegurarse de que las disposiciones para proveer de alimentos, agua y saneamiento en los centros de detención se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Canadá);
- 95.72 Respetar el compromiso relativo al ejercicio efectivo del derecho humano al agua potable y el saneamiento (España);
- 95.73 Adoptar medidas para facilitar el acceso al crédito para las mujeres en las zonas rurales (Honduras);
- 95.74 Intensificar las actividades para promover la educación sexual, destinadas en particular a los adolescentes, haciendo especial hincapié en la prevención de los embarazos precoces y el control de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, como se recomendó previamente (México);
- 95.75 Asignar recursos suficientes y aplicar debidamente la Ley de Salud Mental de 2007 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 95.76 Asegurar la aplicación efectiva de la Ley de Educación de 2009 y formular una estrategia nacional para reducir las tasas de abandono escolar y ocuparse de los casos de niños en edad escolar que trabajan como vendedores ambulantes (Italia);

- 95.77 Consolidar la aplicación de políticas para permitir que las madres adolescentes regresen a la educación formal y se presenten a los exámenes después de dar a luz, a fin de romper los ciclos de pobreza, embarazo en la adolescencia y maltrato doméstico (Jamaica);
- 95.78 Intensificar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de la enseñanza básica universal y aplicar medidas específicas encaminadas a reducir y prevenir el abandono escolar de las niñas (México);
- 95.79 Incrementar las iniciativas para mejorar el acceso a una educación de calidad para todos en todos los niveles (Filipinas);
- 95.80 Brindar más oportunidades de escolarización para los niños y fortalecer la educación y la formación profesional y técnica (China);
- 95.81 Continuar los esfuerzos destinados a mejorar la educación en materia de derechos humanos, en particular para los niños (Egipto);
- 95.82 Proteger los derechos de las comunidades indígenas sobre la tierra (Cabo Verde);
- 95.83 Promover estrategias de mitigación del cambio climático y adaptación a este y difundir dichas estrategias al conjunto de la sociedad samoana y en los planes de estudios (Haití);
- 95.84 Adoptar medidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático aplicando un enfoque basado en los derechos humanos, y fortalecer las estrategias de adaptación y gestión del riesgo de desastres (Costa Rica);
- 95.85 Intensificar las medidas de adaptación para limitar los efectos del cambio climático a largo plazo (Maldivas);
- 95.86 Continuar los esfuerzos con respecto a la estrategia de mitigación del cambio climático, entre otras cosas proporcionando asistencia a la población de Samoa en caso de desastres naturales y con el apoyo de la comunidad internacional (Marruecos);
- 95.87 Supervisar y evaluar los efectos del cambio climático a largo plazo (Sierra Leona);
- 95.88 Seguir fortaleciendo los 15 sectores identificados para la aplicación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Pakistán);
- 95.89 Promover el desarrollo económico, de manera sostenible, para mejorar la calidad de vida de la población (China);
- 95.90 Aplicar una política nacional de desarrollo que incorpore los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la creación de un entorno propicio para el crecimiento económico y servicios mejorados para las comunidades más marginadas (Cuba);
- 95.91 Seguir cooperando con el ACNUDH, entre otras cosas en la identificación y elaboración de programas de fomento de la capacidad y asistencia técnica (Egipto).
96. Samoa examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2016:
- 96.1 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo y el Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a más tardar antes del tercer examen periódico universal (Alemania);

96.2 Adoptar medidas para ratificar los cinco tratados fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas en los que aún no es parte, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana);

96.3 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Costa Rica) (Países Bajos) (Argelia) (Montenegro) (Portugal) (Guatemala);

96.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);

96.5 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares para fortalecer aún más su marco jurídico nacional (Indonesia);

96.6 Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Irlanda);

96.7 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Italia);

96.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Namibia);

96.9 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Portugal) (Guatemala);

96.10 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia);

96.11 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia) (Uruguay);

96.12 Adoptar medidas para ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Nueva Zelanda);

96.13 Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Chile) (Honduras);

- 96.14 Intensificar la labor para ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);
- 96.15 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia) (Uruguay) (Montenegro) (Portugal);
- 96.16 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial o adherirse a ellos (Sierra Leona);
- 96.17 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Eslovenia);
- 96.18 Considerar la posibilidad de ratificar, lo antes posible, instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Timor-Leste);
- 96.19 Adherirse a otros instrumentos internacionales fundamentales, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Turquía);
- 96.20 Considerar la posibilidad de ratificar otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y la Convención sobre los Derechos del Niño (Ucrania);
- 96.21 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales en los que el país aún no es parte, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina);
- 96.22 Adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);
- 96.23 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Armenia) (Honduras);
- 96.24 Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que aún no se ha adherido, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención

contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y sus Protocolos (Brasil);

96.25 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con especial referencia a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia (Honduras);

96.26 Ratificar los instrumentos internacionales relativos a la prevención de la trata de personas (Costa Rica);

96.27 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado aún no es parte (Filipinas);

96.28 Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos que aún no ha ratificado (Cabo Verde);

96.29 Adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser parte en otros tratados fundamentales de derechos humanos (Chipre);

96.30 Considerar la posibilidad de ratificar todas las convenciones fundamentales de derechos humanos (Egipto);

96.31 Adoptar medidas para luchar contra las desigualdades que afectan a los derechos humanos en la esfera de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Nueva Zelanda);

96.32 Derogar todas las disposiciones que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Eslovenia);

96.33 Completar la actualización de la legislación mediante la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos (España);

96.34 Combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género mediante la despenalización de la “sodomía” y la “indecencia entre hombres”, que en la actualidad son delitos que pueden castigarse con hasta siete años de prisión (Estados Unidos de América);

96.35 Derogar las leyes que penalizan las conductas homosexuales consentidas, y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en todas las esferas de la vida pública, entre otras el empleo, la salud y la educación, adecuando la legislación de Samoa a su compromiso de promover la igualdad (Canadá);

96.36 Adoptar medidas para prevenir la violencia y la discriminación contra las personas por motivos de su orientación sexual e identidad de género (Chile);

96.37 Adoptar medidas para reducir la violencia contra mujeres y niñas y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género (Eslovenia);

96.38 Modificar sus leyes para prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos y circunstancias, y adoptar medidas adicionales para erradicar el trabajo infantil y garantizar el derecho a la educación de todos los niños (Irlanda).

97. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Samoa was headed by Hon. Lautafi Selafi Purcell and composed of the following members:

- Hon. Lautafi Selafi Purcell, Minister of State;
 - Peseta Noumea Simi, Chief Executive Officer, Ministry of Foreign Affairs & Trade;
 - Constance Rivers, Associate Public Solicitor, Office of the Attorney General;
 - Olive Vaai, Senior Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs & Trade;
 - Pierina Katoanga, Second Secretary, Samoa Mission to the United Nations, New York.
-